



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-93/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTE:
ANTONIO PACHECO ORTIZ Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTRESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.- -

VISTAS las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que las partes **recurrentes**, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se les requiere para que señalen domicilio procesal en esta ciudad; de conformidad con los artículos 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se previene a los recurrentes para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas**, mismas que se computarán a partir de la publicación hecha en estrados, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por esa misma vía. -----

SEGUNDO.- Al advertirse que señalaron correo electrónico para ser notificados, además, por esta única ocasión, se les notificará vía electrónica, precisando que el plazo que se computará será el mencionado en el punto anterior, al no tener este Tribunal, un sistema de notificación que permita corroborar cuando se recibe tal, conforme a lo señalado en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- SE RESERVA acordar lo conducente a la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por **correo electrónico**, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II, III y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS